



H. Concejo Municipal Arroyo Seco

Belgrano 698 - Tel-Fax (03402) 427358
2128 Arroyo Seco - Pcia. Santa Fe

+

ORDENANZA 2817/20

VISTOS:

La reciente sanción de la Ley de Necesidad Pública N° 13.977 y teniendo en miras la existencia de la ley 12.385 y su Decreto Reglamentario

CONSIDERANDO:

Que la ley de Necesidad Publica autoriza en su artículo 26 a los Municipios y Comunas de la provincia de Santa Fe a afectar, durante la vigencia del estado de necesidad declarado en dicha ley, hasta el veinticinco por ciento (25%) de los montos que le correspondan en el ejercicio 2020 del Fondo para la Construcción de Obras y Adquisición de Equipamientos y Rodados, según Ley N° 12385 y modificatorias, para ser aplicados a gastos corrientes.

Que asimismo se estipula la posibilidad de afectar hasta el cincuenta por ciento (50%) de los montos correspondientes al ejercicio 2019 correspondientes a la ley 12.385, y los saldo pendiente de aprobación correspondiente al ejercicio 2018 del mismo Fondo por un importe de \$ 4.821.258,80; para ser aplicados a gastos corrientes.

Que teniendo en miras que la Municipalidad de Arroyo Seco posee fondos disponibles dentro de la asignación correspondiente al periodo 2018 de la ley 12.385, por no haber sido utilizados.

Que la actual situación económica-financiera, que no difiere de la que padece la Provincia de Santa Fe, aconseja solicitar los beneficios que concede el artículo 26 de la Ley de Necesidad Pública.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

SANCIONA LA PRESENTE

ORDENANZA:

Artículo 1°: Solicitar a la Secretaría de Integración y Fortalecimiento Institucional se asigne a esta administración municipal el importe de \$ 4.821.258,80 (Pesos: cuatro millones ochocientos veintiún mil doscientos cincuenta y ocho c/80/100), el que no excede del 50% de los fondos que en virtud de la Ley 12.385 le corresponde a la Municipalidad para el período 2018, los que se hayan aún disponibles, para ser afectados a gastos corrientes en el marco del artículo 26 de la Ley de Necesidad Pública N° 13.977 y su reglamentación.-

Artículo 2°: Comuníquese, regístrese y archívese.

**SALA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
16 de abril de 2020**

Dr. Leonardo Jesús Bozzo
Sec. Legislativo
Concejo Municipal

Dr. Luciano A. Crosio
Presidente
Concejo Municipal